



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03025 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

13 SET. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1613, de fecha 06 de julio de 2021, doña EDITH DEL ROCIO DELGADO TIMANA, en calidad de cónyuge supérstite del docente fallecido EDGARDO ARRASCUE COLCHADO, solicita el pago de vacaciones trucas, por labor realizada durante el año 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 01014-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don EDGARDO ARRASCUE COLCHADO, como profesor en la IEPS N° 16879 del caserío Miraflores, distrito y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Ticket N° 004686 - 2021, se comunica el fallecimiento del profesor EDGARDO ARRASCUE COLCHADO, hecho ocurrido el 05 de enero de 2021, según Certificado de Defunción General, debidamente suscrito;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que: *"El profesorado contratado, en el marco del contrato de servicio docente, percibe entre otros conceptos, e) vacaciones trucas"*;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, sobre las vacaciones trucas para los profesores contratados, establece: *"Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones trucas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal."*;

Que, mediante Informe N° 257-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGE San Ignacio, sobre lo peticionado por la administrada EDITH DEL ROCIO DELGADO TIMANA, detalla que, en el mes de enero de 2021 no se ha realizado pago por vacaciones trucas a favor del profesor EDGARDO ARRASCUE COLCHADO, debido a que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, éste se encontraba en estado FALLECIDO; asimismo de acuerdo a ley corresponde otorgar el beneficio de vacaciones trucas, las mismas que se han calculado en proporción de un quinto de la remuneración mensual y las asignaciones percibidas por don EDGARDO ARRASCUE COLCHADO, monto que asciende a la suma de SEIS MIL CON 60/100 SOLES (S/. 6,000.60);

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 27783 "Ley de Bases de la





Resolución Directoral U.G.E.L. N°03025 -2021/ED-SI

Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de vacaciones truncas a favor de don **EDGARDO ARRASCUE COLCHADO**, por labor realizada durante el año 2020, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad a lo señalado el Informe N° 257-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, precisando que dicho beneficio será otorgado a favor de los herederos legales debidamente acreditados, por encontrarse fallecido el titular del derecho, según el detalle siguiente:

Vacaciones truncas (Enero y febrero 2021)	6,000.60
Deducciones pagadas del mes de enero 2021	1,624.27
afp	209.54
quintacat	38.69
coopsmilag	139.00
Segrimac	69.90
cmpiura	1,167.14
Total deuda por concepto de vacaciones truncas	4,376.33

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio